

b' en el acuerdo anterior para dicha visita y que
 la mandara preparar, para que la practicas cuando
 ubien tuviera. A continuacion el Sr. Presidente
 de propuso a la Corporacion que desiendo como
 deseaba continuar los trabajos en la Casa que de
 bin servir para el establecimiento de Minas
 propia a la Corporacion se citara la junta
 de señoras para ver si era posible continuar
 los trabajos en dicha obra. Delib' y un' consensua
 to con la proposicion del Sr. Presidente, resolvio
 que en efecto era necesario continuar dichos tra
 bajos en aquel local, pues para el efecto ya se tenian
 comprados algunos materiales y otros, podrian sin
 tiloguar se no se empleaban pronto en la cons
 trucción del edificio; acordandose en seguida si
 tar la junta de señoras materiales dentro de
 ocho dias para acordar lo que fuere convenien
 te sobre asunto de tanta importancia. Para
 teniendo otra cosa para el presente acuerdo,
 se levanto la sesion, a la que asistieron
 todos los miembros que forman la Corpora
 cion Municipal, levantandose la presente
 acta para la debida constancia: doy fe

A. Riera P. Pimentel D. J. Padilla

Perantemi Decidido Rodriguez
 W. Rodriguez
 Sr. J.

N.º 7

Sesion ordinaria del dia 14 de marzo de 1892.
 A la hora de reglamento, reunidos los señores los Sr.
 Diputados que forman la Corporacion Municipal, bajo la presi
 dencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiendose declara
 do abierta la sesion, la Srta. Dña. dio cuenta con la anterior y
 sin discusion fue aprobada. A continuacion el Sr. Preside
 te dio cuenta esta concluida lo determinado en el acuerdo
 anterior, a excepcion de no haberse reunido la junta de seño
 ras materiales para el objeto que queda indicado en el a
 cuerdo que precede, en virtud de no haberse

porque el tiempo llegara en perjuicio todos los quehaceres
 de los labradores y estar á la vez todos ocupados, pe-
 ro que lo haria a primera oportunidad. En segui-
 da el C. Comisionado de carnes expuso: que la venta
 de la carne de res, estaba regularmente reglamenta-
 da en despacho y con el se estaba cumpliendo;
 pero que la carne de animal chico (pata y lana) no
 se hallaba en aquel caso, y deseaba un reglamento
 en fin de que su expendio fuera igual al que co-
 rrespondia en la libertad de comercio, para lo que el
 pueblo no sufrira los abusos de los tajeadores en su
 despacho: que á la vez presentaba un proyecto sobre
 lo que acababa de exponer para que la Corporacion
 supuesta de el, lo aprobara ó rechazara como le
 pareciera conveniente, presentando en seguida el
 siguiente: Primera. Cada tajeador de carnes de
 castaño y cabra despachará en su tabla dos y me-
 dia libra de carne y hueso por 12 ceros. Segunda
 Cada tajeador de carne de carnero, despachará por
 12 ceros una libra doce onzas de carne y hueso; pe-
 ro el tajeador que quiera despachar á menor peso,
 lo hará saber al comisionado del ramo para que
 se le sirvan por diez ceros más de lo que tienen
 determinados los reglamentos de esta clase de anima-
 les. Tercera. El tajeador de carne de puerco despa-
 chará una libra carne y hueso por seis ceros y cuando
 quiera dar menos peso que el determinado, lo
 avisará al comisionado del ramo para que
 pague por reglamento el menor precio que se
 tiene impuesto á estos animales. Cuarta. Los
 expendedores de carnes de cualquiera de las espe-
 cies que se venden en el despacho, tendrán en sus despachos
 colocadas tablas en que hagan constar el peso
 que dicen de carne por doce ceros, pues de esta ma-
 nera se podrán evitar los abusos en los despachos co-
 mo en esta rama. 5.ª Los contraventores de la 1.ª 2.ª
 3.ª y 4.ª de este Reglamento, sobre el peso de la
 carne pagarán una multa de cinco ó veinte
 ceros pesos; pero si la falta consistiere en

de fraudarle al Municipio sus propios derechos, como ocultar animales ó no presentar los que consten en sus procedimientos ó facturas, incurriran en la pena de triples derechos de lo que importe la cantidad que huben de defraudar. *Sesda.* Remítase este Reglamento al Superior Gobierno para su aprobación y tan luego como se obtenga á efectos convenientes de él á los trabajadores para su cumplimiento. *Y puesto á discreción el anterior Reglamento,* tubo á bien aprobarlo el Sr. Ayto. para este plebiscito en este pueblo, tan luego como fuere aprobado por el Superior Gobierno. *Y no teniendo otra cosa para el presente acuerdo,* se levantó la sesión á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia. *Yo fe*

D. Gómez

D. Saldaña

Melchor Reina

Deciderio Rodriguez

Por ante mí

D. Verdugo

N.º 8. Sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1892

Ala hora de reglamento, reunidos los Cc. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dió cuenta en la siguiente y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Alcalde 1.º dió cuenta estar cumplido lo determinado en el acuerdo anterior. Continuada el Comisionado dió cuenta de la construcción pública dió cuenta haber visitado los establecimientos de instrucción primaria que sostiene el Municipio, en la actualidad anterior y á en presente se cursan en la enseñanza con regularidad. En seguida